

3 ✓

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10548.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE 10191-B-2004 – OE 14163-B-2004 – OE-8875-L-2004 y SEO-6429-C-2001; y

CONSIDERANDO:

Que diversos contribuyentes solicitan se revean sus situaciones con respecto a las deudas que mantienen con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Acción Social, los peticionantes y sus grupos familiares atraviesan una crítica situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes y sus grupos familiares puede modificarse con el tiempo, razón por la cual resulta viable suspender el cobro de las deudas hasta que cambien sus situaciones económicas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2006, el día 03 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2006, celebrada por el Cuerpo el 24 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de las deudas devengadas y no -----abonadas que mantienen con el Municipio, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, los siguientes contribuyentes:

1.- Señora BONILLO RAFAELA GLORIA, L.C. N° 6.590.902, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-8522-0000; Expediente N° OE-10191-B-2004 y OE-14163-B-2004.

2.- Señor LEIVA JUAN RAMON, L.E. N° 7.573.292, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6118-0000; Expediente N° OE-8875-L-2004.

3.- Señora CASTILLO MARGARITA, D.N.I. N° 2.305.974, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2560-0000; Expediente N° SEO-6429-C-2001.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.-

Los beneficiarios deberán presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar sus situaciones socioeconómicas y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de los beneficiarios, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

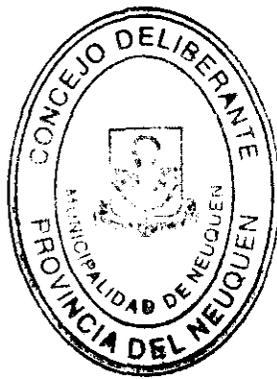
ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° OE 10191-B-2004, OE 14163-B-2004, OE 8875-L-2004, SEO 6429-C-2001).-

ES COPIA:

scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARISOL FARIZANO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N°	10548	1200
Promulgada por Decreto N°	1035	1200.6
Expte N°	OE-10191-B-04 y Adjuvts.	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1586
Fecha:	22, 09, 06